

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA ESTAMPILLA PARA
EL BIENESTAR DE ADULTO MAYOR

Versión: 0

No. 09 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HECHO GENERADOR:	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
CONTRIBUYENTE:	WILLIAM GIRALDO CARMONA
CEDULA:	4.579.598
DIRECCIÓN:	CALLE 14 # 17 - 34
MUNICIPIO:	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA

EL(LA) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en usos de sus facultades conferidas por los artículos 26, 27, 275 y según lo dispuesto en la Ordenanza 008 de 2013, el 239 y siguientes de la Ordenanza 015 del 10 de diciembre de 2015, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002; profiere el presente acto administrativo de **LIQUIDACION OFICAL DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

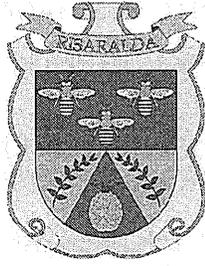
La Ordenanza 015 de 2015, en su artículo 239 y siguientes reglamentó los aspectos relacionados con la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor así:

“ARTÍCULO 239. FUNDAMENTO LEGAL. La emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, está autorizada por la Ley 687 de 2.001, modificada por la Ley 1276 de 2.009, ordenanza No. 008 de 2013, Ordenanza 016 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o contemplen

“ARTÍCULO 241. ACTOS A GRAVAR Y TARIFA. Los actos a gravar por concepto de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda serán todos los contratos y sus adiciones que celebre la administración departamental y la tarifa será del tres punto cero por ciento (3.0%) del valor del contrato o adición.

El valor de la estampilla, previa autorización del contratista, se deducirá del primer pago que se realice.

(...)



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA ESTAMPILLA PARA
EL BIENESTAR DE ADULTO MAYOR

Versión: 0

Que la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en un gravamen de causación inmediata, pues la obligación de su pago surge en el momento preciso cuando el acto a gravar se registra.

Que previa verificación efectuada por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, se estableció que WILLIAM GIRALDO CARMONA, registro ESCRITURA PUBLICA 2803, según orden de pago 12962 del 11 de diciembre de 2015, constitutivo acto a gravar de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

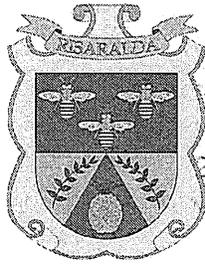
Que según verificación que se realizó en la Tesorería del Departamento y en los sistemas contables, se pudo establecer que a la fecha no ha sido cancelado el valor correspondiente a la mencionada estampilla, por parte del señor WILLIAM GIRALDO CARMONA, en consecuencia, adeuda al Departamento de Risaralda el valor que a continuación se describe:

VALORES DETERMINADOS		
AÑO DE PAGO	BASE GRAVABLE	VALOR DEJADO DE PAGAR EN ESTAMPILLA
2015	\$130.063.320	\$3.901.900

En virtud de lo anterior, el (la) suscrito(a) Director(a) de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos profiere Liquidación Oficial de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en contra de WILLIAM GIRALDO CARMONA, identificada con C.C ó NIT. No 4.579.598, por haber registrado ESCRITURA PUBLICA 2803.

RECURSOS

Contra la presente LIQUIDACION OFICIAL procede el recurso de reconsideración que deberá interponerse ante la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto; el cual deberá presentarse por escrito y radicarse en la ventanilla única de correspondencia del Departamento.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA ESTAMPILLA PARA
EL BIENESTAR DE ADULTO MAYOR

Versión: 0

Notifíquese al contribuyente en la forma establecida en el artículo 565, 566 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Director(a) Administrativa

Proyectó. Javier Orlando Gómez Larrota 

